

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Oficial administrativo y tres de Auxiliar administrativo, vacantes en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, por la que se convoca a los opositores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 6.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 141, del día 13 de junio siguiente), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar, en único llamamiento, para el día 10 de febrero de 1971, a las diecisiete horas, al objeto de realizar los ejercicios previstos en la base 6.8 de la convocatoria, a los aspirantes don Emilio Cores y Fernández de Bobadilla, don Eduardo Pelegri Calle, don Gregorio Pérez Toledo Manso, don Enrique Quesada Guillabert, don Francisco Hernández Jorquera y doña Aurora Sánchez Romo, con residencia en esta capital, admitidos al concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Oficial administrativo y tres de Auxiliar administrativo que existen vacantes en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Segundo.—La realización de los ejercicios tendrá lugar, en la hora y día expresados, en las oficinas del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, sitas en esta capital, avenida Puerta de Hierro, sin número.

Tercero.—Los aspirantes a plazas de Auxiliar administrativo podrán ser portadores de máquina de escribir, a fin de realizar en ella los ejercicios correspondientes.

Madrid, 12 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal, Salvador Fernández Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, Pedro Gragera Torres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta Convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, quienes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría en la fecha de esta Convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso, deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino de dos años reglamentariamente exigido.

2.º La citada exigencia de permanencia mínima es de aplicación a los Secretarios de Administración Local de primera categoría que recibieron el título en 21 de diciembre de 1968 y que, en virtud de la Convocatoria de concurso de 11 de diciembre de 1968, obtuvieron plaza, dado que la participación en el mismo tuvo carácter totalmente voluntario, sin que puedan aducir, por tanto, a efectos de nueva participación, que se trata del primer concurso anunciado después del ingreso del funcionario en el Cuerpo.

3.º Quienes obtuvieron el título de Secretario de primera categoría en igual fecha, y en uso de la facultad concedida, no participaron en el citado concurso, deberán solicitar todas las vacantes existentes, por orden de preferencia.

4.º Los Secretarios, procedentes de la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 24 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio siguiente), de conformidad con lo que establece la base 4.º de la citada Convocatoria, están obligados a participar en este concurso, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien.

Quedan exceptuados de dicha obligación de concursar:

a) Quienes sirven a la Administración Local en plaza o cargo que no corresponda a este Cuerpo Nacional.

b) Los ingresados por oposición directa, tanto en la segunda como en primera categoría, y que continúan prestando sus servicios en plaza correspondiente a la segunda categoría.

No obstante, en caso de que los comprendidos en los dos párrafos anteriores participen en el concurso, se les considerará solicitantes de todas las vacantes existentes.

5.º Los Secretarios interinos cesarán en el percibo de aumentos graduales, por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 168/1963).

6.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 x 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha de cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 x 16 centímetros (modelo número 3), en la que se hará constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 4 de agosto de 1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentación aportada por los concursantes.

b) El abono de derechos en la cuantía de 100 pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa 3.º, epígrafe número 1, a).

7.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado 2.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

8.º Cerrado el plazo de admisión al Concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

9.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

10. El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsese por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

11. En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa, al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la categoría de Secretarios de Administración Local de primera, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo y categoría citados, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

12. Se excluyen de esta convocatoria las plazas de Diputación Provincial de Guipúzcoa, Diputación Provincial de Sevilla, Ayuntamiento de Palma de Mallorca, Ayuntamiento de San Sebastián y Ayuntamiento de Zaragoza, por haber sido solicitadas por los Secretarios de Administración Local provinciales de la Guinea y estar sujetas a futura decisión sobre su adjudicación a los mismos.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RELACION DE VACANTES

	Clase a efectos Ley 108/1963
<i>Provincia de Albacete</i>	
Ayuntamiento de Tobarra	5.ª
Ayuntamiento de Villarrobledo	4.ª
Ayuntamiento de Yeste	5.ª
<i>Provincia de Alicante</i>	
Ayuntamiento de Alcoy	3.ª
Ayuntamiento de Aspe	5.ª
Ayuntamiento de Callosa de Segura	5.ª
Ayuntamiento de Petrel	5.ª
<i>Provincia de Almería</i>	
Ayuntamiento de Albox	5.ª
Ayuntamiento de Almería	3.ª
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora	5.ª
Ayuntamiento de Huércal-Overa	5.ª
Ayuntamiento de Níjar	5.ª
Ayuntamiento de Vélez Rubio	5.ª
<i>Provincia de Badajoz</i>	
Ayuntamiento de Alburquerque	5.ª
Ayuntamiento de Burguillos del Cérro	5.ª
Ayuntamiento de Cabeza del Buey	5.ª
Ayuntamiento de Campanario	5.ª
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	5.ª
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	5.ª
Ayuntamiento de Guareña	5.ª
Ayuntamiento de Llerena	5.ª
Ayuntamiento de Mérida	4.ª
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera	5.ª
Ayuntamiento de Olivenza	5.ª
Ayuntamiento de Quintana de la Serena	5.ª
Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los	5.ª
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara	5.ª
Ayuntamiento de Zafra	5.ª
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	5.ª

Clase
a efectos
Ley 108/1963

<i>Provincia de Barcelona</i>	
Ayuntamiento de Granollers	4.ª
Ayuntamiento de Martorell y Castellvi de Rosanes (a)	5.ª
Ayuntamiento de San Cugat del Valles	5.ª
Ayuntamiento de Sitges	5.ª
Ayuntamiento de Tarrasa	3.ª
Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú	4.ª
<i>Provincia de Cáceres</i>	
Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera	5.ª
Ayuntamiento de Moraleja	5.ª
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	5.ª
<i>Provincia de Cádiz</i>	
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	5.ª
Ayuntamiento de Aigodonaes	5.ª
Ayuntamiento de Bornos	5.ª
Ayuntamiento de Conil	5.ª
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	4.ª
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera	5.ª
Ayuntamiento de Medina-Sidonia	5.ª
Ayuntamiento de Puerto de Santa María	4.ª
Ayuntamiento de Puerto Real	5.ª
Ayuntamiento de San Roque	5.ª
Ayuntamiento de Ubrique	5.ª
<i>Provincia de Castellón</i>	
Diputación	3.ª
Ayuntamiento de Almazora	5.ª
<i>Provincia de Ciudad Real</i>	
Ayuntamiento de Almadén	5.ª
Ayuntamiento de Almagro	5.ª
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo	5.ª
Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava	5.ª
Ayuntamiento de Herencia	5.ª
Ayuntamiento de Moral de Calatrava	5.ª
Ayuntamiento de Pedro Muñoz	5.ª
Ayuntamiento de Porzuna	5.ª
Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela	5.ª
Ayuntamiento de Solana, La	5.ª
Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos	5.ª
<i>Provincia de Córdoba</i>	
Ayuntamiento de Aguilar	5.ª
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	5.ª
Ayuntamiento de Belmez	5.ª
Ayuntamiento de Bujalance	5.ª
Ayuntamiento de Carlota, La	5.ª
Ayuntamiento de Castro del Río	5.ª
Ayuntamiento de Córdoba	3.ª
Ayuntamiento de Espejo	5.ª
Ayuntamiento de Fernán Núñez	5.ª
Ayuntamiento de Fuenteovejuna	5.ª
Ayuntamiento de Fuente Palmera	5.ª
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	5.ª
Ayuntamiento de Iznájar	5.ª
Ayuntamiento de Lucena	4.ª
Ayuntamiento de Montoro	5.ª
Ayuntamiento de Pozoblanco	5.ª
Ayuntamiento de Puente Genil	4.ª
Ayuntamiento de Rute	5.ª
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	5.ª
<i>Provincia de La Coruña</i>	
Ayuntamiento de Arzua	5.ª
Ayuntamiento de Baña, La	5.ª
Ayuntamiento de Boiro	5.ª
Ayuntamiento de Brión	5.ª
Ayuntamiento de Cedeira	5.ª
Ayuntamiento de Coristanco	5.ª
Ayuntamiento de Curtis	5.ª
Ayuntamiento de Ferrol del Caudillo, El	3.ª
Ayuntamiento de Laracha	5.ª
Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños	5.ª
Ayuntamiento de Mazaricos	5.ª
Ayuntamiento de Melid	5.ª
Ayuntamiento de Muros	5.ª
Ayuntamiento de Noya	5.ª
Ayuntamiento de Ortigueira	4.ª
Ayuntamiento de Outes	5.ª
Ayuntamiento de Pino, El	5.ª
Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal	5.ª

	Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Puente Ceso	5.ª	Ayuntamiento de Guitiriz	5.ª
Ayuntamiento de Puente deume	5.ª	Ayuntamiento de Palas del Rey	5.ª
Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez	5.ª	Ayuntamiento de Pantón	5.ª
Ayuntamiento de Puerto del Son	5.ª	Ayuntamiento de Saviñao	5.ª
Ayuntamiento de Rianjo	5.ª	Ayuntamiento de Sober	5.ª
Ayuntamiento de Touro	5.ª	Ayuntamiento de Taboada	5.ª
Ayuntamiento de Valdoviño	5.ª	Ayuntamiento de Vivero	5.ª
Ayuntamiento de Valle del Dubra	5.ª		
Ayuntamiento de Vimianzo	5.ª	<i>Provincia de Madrid</i>	
Ayuntamiento de Zas	5.ª	Diputación	1.ª
		Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	5.ª
<i>Provincia de Gerona</i>			
Ayuntamiento de Ripoll	5.ª	<i>Provincia de Málaga</i>	
Ayuntamiento de San Feliu de Guixols	5.ª	Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	5.ª
		Ayuntamiento de Almogía	5.ª
<i>Provincia de Granada</i>		Ayuntamiento de Archidona	5.ª
Ayuntamiento de Alhama de Granada	5.ª	Ayuntamiento de Campillos	5.ª
Ayuntamiento de Cullar de Baza	5.ª	Ayuntamiento de Fuengirola	5.ª
Ayuntamiento de Huéscar	5.ª	Ayuntamiento de Mijas	5.ª
Ayuntamiento de Salobreña	5.ª		
Ayuntamiento de Zújar	5.ª	<i>Provincia de Murcia</i>	
		Ayuntamiento de Aguilas	5.ª
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		Ayuntamiento de Bullas	5.ª
Ayuntamiento de Vergara	5.ª	Ayuntamiento de Calasparra	5.ª
Ayuntamiento de Zarauz	5.ª	Ayuntamiento de Cehegin	5.ª
		Ayuntamiento de Fuente Alamo	5.ª
<i>Provincia de Huelva</i>		Ayuntamiento de Jumilla	4.ª
Ayuntamiento de Almonte	5.ª	Ayuntamiento de Lorca	3.ª
Ayuntamiento de Alosno	5.ª	Ayuntamiento de Mazarrón	5.ª
Ayuntamiento de Bollullos par del Condado	5.ª	Ayuntamiento de Moratalla	5.ª
Ayuntamiento de Calañas	5.ª	Ayuntamiento de Mula	5.ª
Ayuntamiento de Cortegana	5.ª	Ayuntamiento de Torre Pacheco	5.ª
Ayuntamiento de Gibraleón	5.ª	Ayuntamiento de Totana	5.ª
Ayuntamiento de Lepe	5.ª		
Ayuntamiento de Minas de Riotinto	5.ª	<i>Provincia de Orense</i>	
Ayuntamiento de Nerva	5.ª	Diputación	3.ª
Ayuntamiento de Valverde del Camino	5.ª	Ayuntamiento de Alariz	5.ª
		Ayuntamiento de Boboras	5.ª
<i>Provincia de Huesca</i>		Ayuntamiento de Carballino	5.ª
Ayuntamiento de Monzón	5.ª	Ayuntamiento de Viana del Bollo	5.ª
Ayuntamiento de Tamarite de Litera	5.ª		
		<i>Provincia de Oviedo</i>	
<i>Provincia de Jaén</i>		Diputación	2.ª
Ayuntamiento de Alcaudete	5.ª	Ayuntamiento de Allande	5.ª
Ayuntamiento de Arjona	5.ª	Ayuntamiento de Cudillero	5.ª
Ayuntamiento de Bailén	5.ª	Ayuntamiento de Gijón	2.ª
Ayuntamiento de Beas de Segura	5.ª	Ayuntamiento de Langreo	3.ª
Ayuntamiento de Carolina, La	5.ª	Ayuntamiento de Luarca	4.ª
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	5.ª	Ayuntamiento de Pravia	5.ª
Ayuntamiento de Cazorla	5.ª	Ayuntamiento de Ribadesella	5.ª
Ayuntamiento de Jaén	3.ª	Ayuntamiento de Salas	5.ª
Ayuntamiento de Mancha Real	5.ª	Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	4.ª
Ayuntamiento de Marmolejo	5.ª	Ayuntamiento de Tineo	4.ª
Ayuntamiento de Pozo Alcón	5.ª		
Ayuntamiento de Quesada	5.ª	<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Ayuntamiento de Santiago de la Espada	5.ª	Cabildo Insular de Gran Canaria	2.ª
Ayuntamiento de Torredonjimeno	5.ª	Ayuntamiento de Agüimes	5.ª
Ayuntamiento de Torreperogil	5.ª	Ayuntamiento de Atrecife	5.ª
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	6.ª	Ayuntamiento de Ingenio	5.ª
		Ayuntamiento de Las Palmas	2.ª
<i>Provincia de León</i>		Ayuntamiento de Moya	5.ª
Ayuntamiento de Bañeza, La	5.ª	Ayuntamiento de Santa Lucía	5.ª
Ayuntamiento de Pola de Gordón, La	5.ª	Ayuntamiento de Teror	5.ª
		<i>Provincia de Pontevedra</i>	
<i>Provincia de Lérida</i>		Ayuntamiento de Bueu	5.ª
Ayuntamiento de Lérida	3.ª	Ayuntamiento de Caidas de Reyes	5.ª
Ayuntamiento de Tárrega	5.ª	Ayuntamiento de Cambados	5.ª
		Ayuntamiento de Cañiza, La	5.ª
<i>Provincia de Logroño</i>		Ayuntamiento de Forcarey	5.ª
Ayuntamiento de Alfaro	5.ª	Ayuntamiento de Gondomar	5.ª
Ayuntamiento de Haro	5.ª	Ayuntamiento de Moaña	5.ª
Ayuntamiento de Logroño	5.ª	Ayuntamiento de Mos	5.ª
		Ayuntamiento de Puenteareas	5.ª
<i>Provincia de Lugo</i>		Ayuntamiento de Salvatierra de Miño	5.ª
Ayuntamiento de Becerreá	5.ª	Ayuntamiento de Tomiño	5.ª
Ayuntamiento de Carballedo	5.ª	Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa	4.ª
Ayuntamiento de Castroverde	5.ª	Ayuntamiento de Villanueva de Arosa	5.ª
Ayuntamiento de Corgo	5.ª		
Ayuntamiento de Chantada	5.ª	<i>Provincia de Salamanca</i>	
Ayuntamiento de Fonsagrada	5.ª	Ayuntamiento de Salamanca	3.ª
Ayuntamiento de Foz	5.ª		
Ayuntamiento de Friol	5.ª		

	Clase a efectos Ley 108/1963
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	5.ª
Ayuntamiento de Güímar	5.ª
Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	5.ª
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	5.ª
<i>Provincia de Santander</i>	
Diputación	2.ª
Ayuntamiento de Corrales de Bueina, Los	5.ª
Ayuntamiento de Santander	5.ª
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Ayuntamiento de Algaba, La	5.ª
Ayuntamiento de Cantillana	5.ª
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	5.ª
Ayuntamiento de Constantina	5.ª
Ayuntamiento de Coronil, El	5.ª
Ayuntamiento de Estepa	5.ª
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	5.ª
Ayuntamiento de Lebrija	4.ª
Ayuntamiento de Marchena	4.ª
Ayuntamiento de Paradas	5.ª
Ayuntamiento de Pilas	5.ª
Ayuntamiento de Puebla de Cazalla	5.ª
Ayuntamiento de Sevilla	2.ª
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	5.ª
Ayuntamiento de Viso del Alcor, El	5.ª
<i>Provincia de Tarragona</i>	
Ayuntamiento de Cambriles	5.ª
Ayuntamiento de Vendrell	5.ª
<i>Provincia de Toledo</i>	
Ayuntamiento de Consuegra	5.ª
Ayuntamiento de Corral de Almaguer	5.ª
Ayuntamiento de Villacañas	5.ª
<i>Provincia de Valencia</i>	
Diputación	2.ª
Ayuntamiento de Caregente	5.ª
Ayuntamiento de Cuart de Poblet	5.ª
Ayuntamiento de Oliva	5.ª
Ayuntamiento de Picasset	5.ª
Ayuntamiento de Utiel	5.ª
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Ayuntamiento de Arrigorriaga	5.ª
<i>Provincia de Zamora</i>	
Ayuntamiento de Benavente	5.ª
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Ayuntamiento de Tarazona	5.ª

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a las cátedras del grupo VIII, «Organización», de Escuelas de Ingeniería Técnica Minera, por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a las cátedras del grupo VIII, «Organización» de Escuelas de Ingeniería Técnica Minera, convocadas por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 5 de febrero próximo, a las cinco de la tarde, en el Instituto de Estudios de Administración Local, Joaquín García Morato, número 7.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, así como de una Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación de los opositores durante los ejercicios.

Madrid, 4 de enero de 1971.—El Presidente, Marcial Jesús López Moreno.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de diciembre de 1970 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Instructores de expedientes, vacantes en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Instructores de expedientes en la Delegación Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado en Barcelona, visto cuanto dispone el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año últimamente citado, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Instructores de expedientes en la Delegación Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado en Barcelona.

Estas plazas se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, o por otra causa, hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido.

1.3. Los funcionarios designados tendrán a su cargo la instrucción y tramitación de los expedientes, redacción de pliegos de cargo, práctica de pruebas, petición de informes, redacción y propuestas de sanción y de sobreesimiento, informe de recursos, instrucción y recopilación de datos estadísticos, información en materia de legislación y jurisprudencia, ejecución de los acuerdos adoptados en expedientes, inspección interna de los Servicios y otros de carácter técnico.

2. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición:

- Los funcionarios de Cuerpos o Carreras del Estado.
- Los funcionarios propios del INDIME desempeñando plazas en propiedad.

Con carácter general se exigirá:

- No tener cumplidos los cincuenta años de edad en la fecha de publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».
- Hallarse en posesión de título de Enseñanza Superior.

3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud haciendo constar lo siguiente:

- Manifiestar que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, los cuales, superado el concurso, justificarán en su día.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. A la solicitud deberá unirse:

Declaración original, o copia compulsada de la misma, de los certificados o títulos de estudio que posean.

Otros documentos que estime necesarios en justificación de los méritos que se aleguen por el solicitante, a tenor de los que se especifican en el apartado 7.2.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior.

3.4. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».